



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 321-2021-OGGRRHH-MPC

Cajamarca, 26 de mayo de 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N°23198-2021 de fecha 30 de marzo de 2021, el Informe Legal N° 357-2021-AL-OGGRRHH-MPC emitido por la Abogada Rosmery L. Verástegui Bolaños de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho del descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, el Decreto Supremo N°005-2011-TR - Reglamento de la Ley N°26644, y;

CONSIDERANDO:

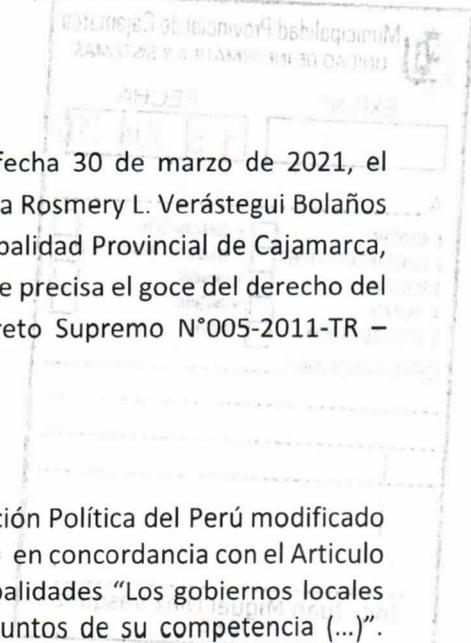
Por lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N°30305 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, mediante Expediente administrativo N°23198-2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana solicita licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales – acumulando el descanso prenatal al post natal, a favor de la servidora Cecilia Maribel Aliaga Díaz, presentando como medio de prueba copia de la Constancia de Embarazo Normal – Ley N°26644 emitido por EsSalud.

En atención a la solicitud presentada por la recurrente y en aplicación del principio de Legalidad tipificado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y lo previsto por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, se puede expresar lo que la norma permita.

De la revisión del Sistema Integrado de Recursos Humanos, se verifica que, la Sra. Cecilia Maribel Aliaga Díaz, es una servidora de la entidad con el cargo de Obrero de Serenazgo de la entidad municipal, con contrato indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728. El Gerente de Seguridad Ciudadana, solicita a su favor licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, acumulando el descanso prenatal al post natal, adjuntando como medio de prueba la copia de la Constancia de Embarazo Normal – Ley N°26644 de EsSalud emitido por el médico Weimer E. Rodríguez Villena.

Que, en virtud al Artículo 2° de la Ley N° 30367 que modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, se establece: "Precítese que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...)".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 321-2021-OGGRRHH-MPC

Asimismo, conforme al numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N°005-2011-TR – Reglamento de la Ley N°26644, establece que: “La trabajadora gestante puede optar por diferir en todo o en parte el goce del descanso pre natal, en cuyo caso el número de días naturales diferidos se acumulará al periodo del descanso post natal. Para dicho efecto, deberá comunicar por escrito su decisión al empleador hasta dos (2) meses antes de la fecha probable de parto, indicando el número de días de descanso prenatal que desea acumular al periodo de descanso postnatal y acompañando el correspondiente informe médico que certifique que la postergación del descanso prenatal por dicho número de días no afectará de ningún modo a la trabajadora gestante o al concebido; pudiendo este ser variado por razones de salud de la gestante o del concebido debido a una contingencia imprevista. Esta decisión no requiere aceptación ni aprobación del empleador, por lo que la postergación produce efectos desde la recepción del documento que la comunica”

Que, en el caso en concreto a decisión de la trabajadora solicita el goce de la licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, acumulando el descanso pre natal al postnatal, para ello ha presentado la copia de la Constancia de Embarazo Normal – Ley N°26644 de EsSalud, en donde el médico Weimer E. Rodríguez Villena de especialidad Ginecología - Obstetricia, deja constar como fecha probable de parto el 21 de mayo de 2021 y certifica que la solicitante presenta una gestación normal, por lo que, puede realizar sus actividades laborales habituales hasta dicha fecha.

Siendo así en virtud a la norma citada y de la Constancia adjunta, corresponde que se le otorgue el descanso postnatal por el periodo de noventa y ocho (98) días naturales, acumulando el descanso prenatal, contabilizados a **partir del 21 de mayo (como fecha probable del parto) hasta el 26 de agosto de 2021**, de conformidad con el artículo 7° del Decreto Supremo N°005-2011-TR :“El ejercicio del descanso postnatal (...) Se **inicia el día del parto** y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido (...)”

De conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MPC del 02/01/2019, que Designa al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Resolución de Alcaldía N° 212-2019-A-MPC, que delega Facultades específicamente en el numeral 8 del Artículo quinto sobre licencia de personal, por tanto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER noventa y ocho (98) días naturales de Licencia por Maternidad a favor de la servidora **CECILIA MARIBEL ALIAGA DÍAZ** (acumulando el periodo pre natal al postnatal) que comprende desde el 21 de mayo al 26 de agosto de 2021, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento a la servidora **CECILIA MARIBEL ALIAGA DÍAZ**, que tiene que presentar luego del nacimiento del concebido, el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, a la asistente social de la entidad, para efectos de trámites internos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 321-2021-OGGRRH-MPC



ARTÍCULO TERCERO. – HACER de conocimiento al Área de Control de Personal para los fines y acciones correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) al área de remuneraciones a efectos que se pueda cobrar el subsidio y se declare en el PDT PLAME y dar cuenta a ESSALUD.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora **CECILIA MARIBEL ALIAGA DÍAZ**, a la siguiente dirección domiciliaria: Jr. Rafael Narvaez N°119 – Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abg. EDWIN ORLANDO CASANOVA MOSQUEIRA
DIRECTOR
OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

OGGRRH/RLVB
- Archivo
- Remuneraciones
- Asistente Social.
-Gerencia de Seguridad Ciudadana
-Escalafón
-Informática

